



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Escuela Politécnica del Ejército, legalmente representada por el señor General de Brigada, Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la ESPE, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "ESPE" y por otra, la Universidad Internacional SEK, representada legalmente por el señor Doctor Rodolfo Ceprián Molina, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le podrá denominar "UISEK". Las instituciones comparecientes en uso de las facultades legales vigentes, deciden celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí - Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. La Universidad Internacional SEK, Ecuador, es parte de una prestigiosa red educacional, con presencia en Europa y América, fundada en el año de 1993, mediante Ley No.- 35 del 16 de junio y publicada en el Registro Oficial No. 222 del 30 de junio de 1993. La misión de la Universidad Internacional SEK se encamina a formar integralmente profesionales competentes, con proyección nacional e internacional, capaces de usar con efectividad y responsabilidad su saber teórico y práctico para el desarrollo personal y de la sociedad.
4. Para el cumplimiento de sus fines, la ESPE y la UISEK se encuentran en capacidad de suscribir contratos con empresas públicas o privadas, organismos o entidades del sector público, personas naturales ecuatoriana o extranjeras siempre que dichos contratos se relacionen con sus fines y objetivos.
5. Las partes han decidido establecer vínculos de cooperación interinstitucional, orientados a complementar los recursos disponibles y las capacidades técnico-científicas de ambas universidades, promoviendo su máximo aprovechamiento en beneficio del desarrollo de sus investigadores, docentes, estudiantes y de la comunidad en general.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente instrumento es organizar, desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de investigación, de vinculación con la sociedad y de responsabilidad social.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la implementación de este instrumento legal, la UISEK y la ESPE, acuerdan designar como supervisores y coordinadores a dos delegados de cada una de ellas; cuyos nombres serán notificados a la contraparte, por escrito, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

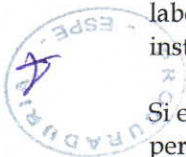
El equipo de coordinación del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar un programa anual de trabajo.
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos e incluido este, se determinará que el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual dispone su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**